

**CASTILLEJO DE ROBLEDO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de CASTILLEJO DE ROBLEDO, de 12 de diciembre de 2022, sobre la APROBACIÓN de la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR OCUPACIÓN DE CEMENTERIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE CASTILLEJO DE ROBLEDO, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE ACUERDO A LOS NUEVOS COSTES DE LAS OBRAS FINALIZADAS.

Mediante Providencia de Alcaldía este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de establecer una modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR OCUPACIÓN DE CEMENTERIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE CASTILLEJO DE ROBLEDO.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, en su sesión en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la imposición en este término municipal del Tasa sobre y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, con el texto que figura en el expediente.

ARTÍCULO 6. Elementos para la determinación de la Tasa, Tarifas y Cuotas.

Las bases y las cuotas se fijan de acuerdo a la siguiente tarifa, determinada por la clase o naturaleza del servicio.

OCUPACIÓN:

Para fijar la cuota tributaria de la tasa, se tendrá en cuenta las siguientes unidades de ocupación, que determinan la cuota:

1. Sepulturas

Concesión por 75 años de sepulturas completa de TRES criptas para los cuerpos que la normativa de enterramiento y cementerios permita.

El importe por Sepultura completa con los servicios que se indican en el artículo 2 de esta Ordenanza es de, 2950,00 €. (Dos mil novecientos cincuenta euros)

EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE CASTILLEJO DE ROBLEDO:

Los empadronados en el Municipio de Castillejo de Robledo, tendrán la bonificación de 450 €, por sepultura completa y los servicios que se indican en el artículo 2 de esta ordenanza, por lo que el importe se fija en, 2500 €. para los empadronados.

2. Columnarios: Concesión por 75 años, con capacidad de 4 urnas de cenizas: 650,00 €.**EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE CASTILLEJO DE ROBLEDO:**

Los empadronados en el Municipio de Castillejo de Robledo, tendrán la bonificación de 150 €, por lo que el importe se fija en, 500 € para los empadronados.



El traslado del féretro al cementerio, la instalación de lápida, placa o cualquier tipo de panteón y el mantenimiento o limpieza de estos, no está contemplado en el importe establecido en esta ordenanza.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de BURGOS.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime ajustado a derecho.

Castillejo de Robledo, 17 de marzo de 2023. – El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 802